

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI

En la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés entre POR UNA PARTE: la Universidad de la República, Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana María Gladys Ceretta, con domicilio en 18 de julio 1824 y POR OTRA PARTE: la Fundación Julio Ricaldoni (en adelante Fundación Ricaldoni), representada por el presidente del Consejo de Administración Pablo Ezzatti Infante, con domicilio en Benito Nardone 2270, suscriben el presente acuerdo específico:

PRIMERO: Antecedentes:

I) Con fecha del 29/03/2004 la Universidad de la República y la Fundación Ricaldoni firmaron un acuerdo marco de cooperación con el objetivo de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. En su artículo tercero se establece la posibilidad de firmar acuerdos complementarios a efectos de ejecución de dicho convenio.

II) La Fundación Ricaldoni es la unidad de vinculación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, creada para impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido.

III) La FIC es el servicio académico de la Universidad de la República que se propone atender la información y la comunicación como objeto específico de estudio, para lo que desarrolla capacidades académicas en el marco de sus programas de grado de sus tres carreras: Bibliotecología, Archivología y Comunicación.

SEGUNDO: Objeto general: El presente convenio tiene como objeto establecer el marco para la realización de prácticas curriculares remuneradas por parte de estudiantes de grado de la FIC en la Fundación Ricaldoni.

TERCERO: (Objeto específico).- a) Mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes, para adquirir experiencia en el ejercicio profesional mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan;
b) retribuir el trabajo de los estudiantes a través de un estipendio por el cumplimiento de las actividades a desarrollar por éstos en caso de las prácticas curriculares remuneradas;
y c) promover un mayor relacionamiento entre ambas instituciones a través del intercambio de sus respectivas necesidades.

CUARTO. Obligaciones. i) La FIC se obliga a: convocar y seleccionar, a pedido de la Fundación Ricaldoni, estudiantes de sus licenciaturas con capacidad y formación suficiente para realizar las tareas propias del objeto del presente acuerdo. ii) La Fundación Ricaldoni se obliga a: 1) facilitar el acceso a las instalaciones y procurar satisfacer las condiciones que el proyecto requiera para llevar adelante el trabajo de los estudiantes de la FIC; 2) administrar todas las acciones administrativas y laborales derivadas de las respectivas prácticas remuneradas (liquidación de sueldos, pautas de licencias por estudio y por enfermedad, etc.); y 3) hacerse cargo del seguro obligatorio de accidentes de los practicantes y de los costos que se produjeran en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que cubra a los estudiantes durante el periodo de duración de la práctica, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

QUINTO: (Selección de los practicantes).- La adjudicación de los practicantes se efectuará por la FIC a través de un llamado específico. Podrán estipularse condiciones de escolaridad, perfiles u otras, y establecerse la caducidad de la adjudicación desde que deje de cumplirse cualquiera de esos requisitos.

SEXTO: (Plazo de los practicantes).- Se establece un plazo de un año a contar desde la toma de posesión de cargo por parte de los estudiantes beneficiarios de las prácticas remuneradas, considerando la disponibilidad de recursos para el caso. Cada estudiante podrá ser renovado por igual período por una única vez.

SÉPTIMO: (Estipendio y monto).- Los estudiantes beneficiarios del régimen de prácticas curriculares remuneradas a que refiere este convenio serán compensados por la dedicación en las actividades a desempeñar con un estipendio cuyo importe será el equivalente a un salario nominal docente Universitario grado 1, con 20 horas semanales de labor de la Universidad de la República, que abonará directamente la Fundación Ricaldoni, el que también se hará cargo de los aportes a la seguridad social que correspondan.

OCTAVO: (Obligaciones de los practicantes).- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas remuneradas cumplirán las 20 horas semanales en las actividades que se les asignen. Cumplirán las actividades acordadas dentro de sus competencias, manteniendo la discreción y reserva de los hechos que tengan conocimiento por el desarrollo de las mismas.

NOVENO: (Régimen de cumplimiento de las actividades) Estas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de horas diarias y de los días de la semana que se determine por los servicios en cuyo ámbito se desempeñen, coordinados por la Fundación Ricaldoni.

DÉCIMO: (Régimen de asistencia).- La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se controlará por la Fundación Ricaldoni y las omisiones que se comprueben serán comunicadas a la FIC.

DÉCIMO PRIMERO: (Asueto - Licencias Especiales).- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas remuneradas tendrán los derechos generales establecidos en la legislación nacional en lo que fuera aplicable. En particular, dispondrán de licencia para preparación de pruebas o exámenes en la Universidad de la República. Tendrán, asimismo, derecho al usufructo del día correspondiente a la prueba o examen, siempre que éste se realice dentro del horario habitual de sus tareas, o a posteriori de este.

DÉCIMO SEGUNDO: (Cese de las prácticas remuneradas).- Las prácticas remuneradas de los beneficiarios finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas durante el período,
- b) cese unilateral a solicitud de la Fundación Ricaldoni, donde desarrolla actividad el estudiante, por causa de comportamiento irregular a juicio de los jerarcas de la Fundación Ricaldoni, o el no cumplimiento de la entrega de la documentación por ésta solicitada.
- c) extinción por vencimiento del plazo de la beca.

La Fundación Ricaldoni comunicará a la FIC si algún estudiante no está haciendo usufructo responsable y provechoso de la práctica remunerada.

DÉCIMO TERCERO: (Cantidad de prácticas remuneradas). La Fundación Ricaldoni podrá solicitar la cantidad de prácticas remuneradas que desee de acuerdo con las necesidades que considere pertinentes bajo las mismas condiciones establecidas en este convenio, notificando por nota la expresión de voluntad y la disponibilidad del financiamiento correspondiente. La ampliación podrá producirse en cualquiera de las carreras de grado que brinda la FIC. A partir del recibo de la nota, la FIC iniciará el proceso de los llamados correspondientes para la designación final de los favorecidos por las prácticas curriculares remuneradas.

DÉCIMO CUARTO: (Plazo del convenio). Este convenio tendrá una vigencia de cinco años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescisión, con una anticipación superior a los 60 (sesenta) días de finalización de cada uno de los respectivos años.

DÉCIMO QUINTO: (Interlocutores). Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o los que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte. Por Fundación Ricaldoni: Directora Ejecutiva (titular), Encargado de Comunicación (alterno). Por FIC: Asistente académico referente de convenios (titular), Referente de prácticas preprofesionales de la Licenciatura en Comunicación (alterno).

Para constancia de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UDELAR

Pablo Ezzatti Infante
Presidente
Fundación Julio Ricaldoni

María Gladys Ceretta
Decana
FIC